



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

CONVENIO No. 02-2015- RTP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, EN LO SUCESIVO "LA UJAT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y REPRESENTANTE INSTITUCIONAL ANTE EL PRODEP; LA L.C.P. MARINA MORENO TEJERO, SECRETARIA DE FINANZAS; EL M.F. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y POR LA OTRA, EL **DR. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ**, PROFESOR INVESTIGADOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO PRODEP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RTP", PARTES QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PERSONALIDAD

1. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez acredita su personalidad con nombramiento de fecha 23 de enero de 2012; la Dra. Dora María Frías Márquez con su nombramiento de fecha 23 de enero de 2012, la L.C.P. Marina Moreno Tejero con su nombramiento de fecha 23 de enero de 2012, todos ellos otorgados por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la UJAT; y el M.F. Lenin Martínez Pérez, con su nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de fecha 11 de agosto de 2015.
2. El Dr. Miguel Ángel Ramírez Martínez es Profesor Investigador Titular "B" de Tiempo Completo, adscrito a la División Académica de Ciencias Económico Administrativas de "LA UJAT".
3. Manifiestan que con la finalidad de aprovechar los apoyos otorgados para realizar investigación, el "RTP", ha presentado una propuesta de proyecto de investigación en el contexto de la convocatoria Redes Temáticas de Colaboración Académica 2015 dentro del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) que otorga la Secretaría de Educación Pública (SEIC-SEP), la cual le fue aprobada con la clave PRODEP UJAT-CA-244, DSA/103.5/15/11101, y que para facilitar y normar el flujo de recursos y los aspectos técnicos de la investigación, ambas partes se sujetarán a las siguientes:



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

CLÁUSULAS

El
teléfono
de la
persona
física
de
acuerdo
al art.
124
(LTAIP
ET)

PRIMERA: "LA UJAT" conviene con el "RTP", en otorgarle los recursos autorizados provenientes del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, PRODEP para la realización del proyecto de investigación en la Red denominada "Organizaciones y Desarrollo Regional", UJAT-CA-39 "Investigaciones Estratégicas Regionales".

SEGUNDA: "LA UJAT" se obliga a otorgar recursos al "RTP" para la realización del proyecto objeto del presente convenio, por la cantidad de \$ 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil pesos 00/100 M.N.), conforme al cronograma de actividades y la calendarización presupuestal respectiva, contenidos en el registro del proyecto de investigación y con base en la normatividad institucional vigente.

TERCERA: Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Responsable Técnico

Nombre: Dr. Miguel Ángel Ramírez Martínez

Cargo: Líder del Cuerpo Académico UJAT-CA-39

Teléfono

Correo electrónico

CUARTA: El presente convenio específico entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año del 28 de septiembre de 2015 al 27 de septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse previo acuerdo y evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

QUINTA: El "RTP" entregará a "LA UJAT" a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado de la División Académica de Ciencias de la Económico Administrativas los Informes Técnicos, quien los turnará al Comité de Investigación correspondiente. El Comité de Investigación entregará su dictamen a la Dirección de Investigación, a través de la División Académica, misma que registrará la información y la dará a conocer a la "RTP".

SEXTA: Las partes convienen que el "RTP" podrá solicitar por única ocasión con 120 días de anticipación una prórroga de entre 6 a 12 meses, con la finalidad de concluir el Proyecto. Esta prórroga se formalizará a través del Convenio Modificatorio correspondiente.

El
correo
electrónico
de la
persona
física,
de
acuerdo
al art.
124 de
la Ley
de
Transpa
rencia y
Acceso
a la
Informac
ión
Pública
del
estado
de
Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

SÉPTIMA: El "RTP" se obliga a realizar el proyecto, objeto del presente Convenio, de acuerdo a una metodología y a cumplir con las metas, objetivos y plazos establecidos por el PRODEP para la ejecución del mismo.

OCTAVA: "LA UJAT" se obliga a ministrar, a través de la Secretaría de Finanzas, oportunamente los recursos provenientes del FIDEICOMISO PRODEP establecido para tal fin y de acuerdo con la normatividad Institucional vigente y del calendario aprobado al respecto.

NOVENA: El "RTP" se obliga a destinar los recursos que le sean suministrados por "LA UJAT", única y exclusivamente para la realización del proyecto aprobado.

DÉCIMA: El "RTP" se obliga a proporcionar las facturas y otros comprobantes a la Secretaría de Finanzas para que ésta integre los Informes Financieros oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA: "LA UJAT" a través de la Dirección de Investigación se compromete a otorgar el apoyo administrativo necesario al "RTP", a solicitud de éste, para el correcto desarrollo del proyecto y la entrega oportuna de resultados.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA UJAT" a través de la Dirección de Investigación se obliga a conservar un ejemplar de Protocolo y llevar un expediente donde se registre el desarrollo del proyecto aprobado.

DÉCIMA TERCERA: El "RTP" a la firma del presente Convenio asume las siguientes obligaciones a favor de "LA UJAT":

- A reintegrar o devolver los recursos económicos que no hayan sido comprobados con base a la normatividad institucional.
- A reintegrar o devolver los recursos económicos que no se haya utilizado en la realización del proyecto motivo de este convenio.

Para los efectos de esta cláusula bastará un simple requerimiento por escrito de "LA UJAT" al "RTP" para la devolución aquí pactada en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento, en el entendido que de no hacerlo se enviará oficio autorizando a la Dirección de Recursos Humanos de "LA UJAT", para que proceda al descuento quincenal del 15% del monto adeudado.

DÉCIMA CUARTA: En caso de no concluir el desarrollo del proyecto, objeto del Convenio, a satisfacción de la "UJAT" y/o PRODEP, el "RTP" se sujetará al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A reembolsar o devolver la cantidad de \$ 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil pesos 00/100 M.N.), que corresponden al monto utilizado para la realización del proyecto durante el periodo establecido.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- b) A pagar un interés mensual del 5% sobre el monto de la cantidad recibida calculados en el periodo comprendido de la fecha en la cual se le entregó el dinero hasta la fecha en que bonifique el monto autorizado para la realización del proyecto durante el periodo establecido.
- c) A reembolsar la cantidad recibida más un interés de 5% mensual calculados sobre el monto de la misma, que se generarán a partir de la fecha de la entrega del monto autorizado y hasta su devolución cuando el "RTP" se separe por cualquier causa laboral de "LA UJAT".
- d) Para garantizar el cumplimiento de la cantidad a reembolsar el "RTP" autoriza a "LA UJAT" que le descuenta en forma quincenal hasta un 30% de sus ingresos salariales; facultándose a la Dirección de Recursos Humanos desde ese momento, para que proceda a realizar los descuentos correspondientes, sin necesidad de ningún aviso posterior.
- e) Las partes convienen que el lugar para el pago en caso de reembolso será la Caja General de "LA UJAT" dependiente de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C. P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.

DÉCIMA QUINTA: El "RTP" asume la obligación de observar el fiel cumplimiento del presente Convenio; así como de publicar artículos científicos, dirigir tesis, publicar artículos de divulgación, etc., otorgando el debido reconocimiento y/o crédito al PRODEP y a "LA UJAT".

DÉCIMA SEXTA: "LA UJAT" designa a la L.C.P. Marina Moreno Tejero, como Administrador Financiero del Proyecto, quien será la responsable del manejo de los recursos aportados así como de formular oportunamente, con la participación de la "RTP", los informes financieros correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA: "LA UJAT" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes técnicos del avance del proyecto. La recepción de informes por parte de la Dirección de Investigación no implica la aceptación definitiva de los resultados por parte de "LA UJAT", quien se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos, cuando a su juicio el proyecto no se realice con el método, la precisión o la secuencia adecuada a las acciones, materia de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA: Los equipos que se financien con recursos otorgados por el PRODEP serán adquiridos por "LA UJAT" y quedarán bajo su exclusiva propiedad.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

DÉCIMA NOVENA: Queda debidamente estipulado que en el supuesto caso de que para la realización del proyecto, motivo del presente convenio, el "RTP" requiriese de la contratación de personal, de ninguna forma se considerará que existe relación laboral o dependencia directa o exclusiva hacia el personal por parte de "LA UJAT" y quien deberá responder de las obligaciones que del personal contratado se deriven, será precisamente el "RTP".

VIGÉSIMA: Las partes convienen que para el cumplimiento del presente Convenio en caso de controversia, serán competentes para dirimir las mismas, los tribunales en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle.

El
domicilio
fiscal de
la
persona
física de
acuerdo
al art.
124 de la
Ley de
Transpar
encia y
Acceso a
la
Informaci
ón
Pública
del
estado
de
Tabasco

VIGÉSIMA PRIMERA: El "RTP" se obliga en caso de juicio a cubrir a "LA UJAT" los gastos y costos que del mismo se deriven a razón de un 20% sobre el capital e intereses que se reclamen.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El "RTP" está de acuerdo a que en caso de juicio correrá a su cargo la carga procesal de acreditar que en su caso ha cumplido con las obligaciones asumidas como consecuencia de la celebración del presente convenio; relevando a "LA UJAT" de ofrecer pruebas en este sentido.

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes señalan como domicilio para recibir citas, notificaciones o emplazamiento, los que a continuación se señalan:

"LA UJAT": Universidad s/n, Zona de la Cultura, C.P. 86040, Col. Magisterial, Villahermosa, Centro, Tabasco

"RTP": [REDACTED]

VIGÉSIMA CUARTA: Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a "LA UJAT", dándole el debido reconocimiento al PRODEP, al "RTP" y a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, dejando a salvo sus derechos morales correspondientes.

Queda expresamente entendido, que "LA UJAT" tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra y podrá utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Leído el presente Convenio a las partes y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 28 días del mes de septiembre de 2015.

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos
y Representante Institucional del PRODEP

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado
y Vinculación

L.C.P. Marina Moreno Tejero
Secretaria de Finanzas

Dr. Miguel Ángel Ramírez Martínez
"RTP"

M.F. Lenin Martínez Pérez
Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Anexo 1

CALENDARIO DE ENTREGA DE INFORMES

PROYECTO: "Red Organizaciones y Desarrollo Regional" UJAT-CA-39
"Investigaciones Estratégicas Regionales".

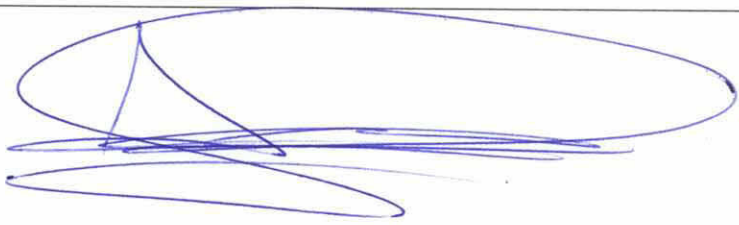
RTP: Dr. Miguel Ángel Ramírez Martínez

FECHA: 28 de septiembre de 2015.

INFORME	1er.	2° (Final)
TÉCNICO	31/03/2016	27/09/2016
FINANCIERO	31/03/2016	27/09/2016

FIRMA:

Dr. Miguel Ángel Ramírez Martínez
"RTP"

Nombre del área	Dirección de Investigación		
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Numero de documento de identificación; domicilio particular; correo electrónico, número de teléfono; RFC.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO:	Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.	
☐	PÁRRAFO TERCERO:	Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.	
☐	PÁRRAFO CUARTO:	Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.	
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>03/05/2017</u> ; Acta de Sesión UJAT/CT/ORD/003/2017; Acuerdo del Comité: UJAT/CT/ORD/003/2017.03		